



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 571 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 12 DIC 2018

VISTO:

El SOLICITUD DE FECHA 03.DIC.2018 (REG.5616), recepcionado con fecha 03 de Diciembre del 2018, sobre Renovación de Autorización del Permiso de Operación de Transporte Público Especial en la Modalidad de TAXI, solicitado por el SR. ELFRAY LUPACA LAYME su calidad de socio de la "Asociación de Taxis San José 1 de Ite"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.



Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante SOLICITUD de fecha 03.DIC.2018 (REG.5616), el SR. ELFRAY LUPACA LAYME su calidad de socio de la "Asociación de Taxis San José 1 de Ite" solicita renovación de autorización municipal de transporte público especial – modalidad de TAXI. Del expediente se advierte la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N°654-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de donde se desprende que el solicitante tiene autorización para brindar el servicio en la ruta urbana del Distrito de Ite, hasta el 04 de Diciembre del 2018.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, el Artículo 64º núm. 64.3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que en dicho plazo el vehículo cuente con certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. (...)".

Que, en relación a la habilitación del conductor, el Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, en su Art. 29º establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Asimismo, en su Art. 71º del Reglamento indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor".

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 59º prescribe que: "59.1 El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, por su parte, el artículo 59 núm. 59.4 del citado Reglamento indica que "La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento".

Que, mediante Informe N°594-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 05 de Diciembre del 2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el ítem N° 129º del TUPA, establece los requisitos para obtener la RENOVACION correspondiente, los mismos que son cumplidos por el solicitante; por lo que, concluye declarar procedente la RENOVACION del permiso para prestar Servicio de Transporte Público Especial en la Modalidad de Taxi.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 571 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, en ese sentido, habiendo recibido del SR. ELFRAY LUPACA LAYME su calidad de socio de la "Asociación de Taxis San José 1 de Ite", presentado su solicitud de renovación el día 03 de Diciembre del 2018, durante la vigencia de su Autorización contenida en la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 654-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas del vehículo y conductor, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA PROCEDENTE la Renovación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por el SR. ELFRAY LUPACA LAYME, en la ruta urbana del Distrito de Ite, habilitándose el siguiente vehículo y conductor:

➤ HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO:

Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA
Modelo	: PROBOX
Color	: BLANCO
Placa	: Z1J-371
Tarjeta de Propiedad	: 1000069727

➤ HABILITACIÓN DEL CONDUCTOR:

Conductor	: Elfray Lupaca Layme
-----------	-----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización para el Servicio de Transporte Especial otorgada en los artículos precedentes, es por un período de Un (01) año, el mismo que rige desde el 04 de Diciembre del 2018 al 04 de Diciembre del 2019; por lo que para continuar en el servicio la Asociación deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda autorización y/o habilitación vehicular otorgada anteriormente respecto a lo mencionado en los artículos precedentes; siendo válidas en lo sucesivo la habilitación emitida en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Asociación durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y específicas para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público, las mismas que se encuentran detalladas en el Artículo 37° y 38° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEXTO.-CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE